







Proyecto de decreto que reformer, darendo y delogo de especiales de la companya del companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya

ones de la Const. Pol. del Estado...

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Municipio del mismo nombre, del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las quince horas del día veinticuatro de junio del año dos mil quince, reunidos en el edificio que ocupa el Honorable Ayuntamiento Constitucional, los ciudadanos: Licenciada BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, Presidenta Municipal; EUSEBIO RUÍZ RUÍZ, Síndico; ANA ESPINOSA ORIZA, Regidora Primera; LUIS ALBERTO MARTÍNEZ BETANZOS, Regidor Segundo; BERTHA INÉS GÁLVEZ BARUCH, Regidora Tercera y Licenciado ALFREDO GARRIDO FLORES, Secretario del Honorable Ayuntamiento; con la finalidad de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo, como lo establecen los Artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; exponiendo el ciudadano Secretario el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.- - -
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.------

Comprobado el Quórum Legal, previo pase de lista, el Licenciado Alfredo Garrido Flores, declara procedente la Sesión; por lo que a continuación la ciudadana Licenciada Brenda Esther Manzanilla Rico, Presidenta Municipal, hace referencia al asunto motivo de la sesión, para que el Cuerpo Edilicio analice y en su oportunidad aprueben la propuesta de la Convocatoria; por lo que se procede a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Informo a Ustedes que el LIC. FRANCISCO PORTILLA BONILLA, Secretario General del Honorable Congreso del Estado, hizo llegar el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que doy a conocer a continuación:

PUNTO NÚMERO TRES, del Orden del Día, referente al PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y EROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, me permito dar lectura a su iniciativa:

Mix

Salar Salar







"... Uno de los aspectos que inciden de manera muy importante en la eficiencia de la acción fiscalizadora en nuestro Estado, lo es sin duda la falta de oportunidad para la emisión de los Informes del Resultado de las Auditorías que se practican, principalmente por los tiempo (sic) que se consumen desde:

El periodo para la emisión de la Cuenta Pública por parte d los Entes Fiscalizables;

El proceso de revisión en campo y los tiempos de formulación de informes en gabinete por parte de los Auditores Externos que son contratados por el ORFIS para este fin;

La etapa de formulación de los Informes de Resultado que integra el ORFIS respecto de las revisiones a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como a los Entes Autónomos y a los Municipios; y,

El periodo en donde el H. Congreso del Estado delibera la emisión del Decreto en que aprueba el informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables.

... Se propone, derogar el inciso d) de la Fracción I, y la fracción II del artículo 26 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, incorporando el texto de ellos a las fracciones XXIX y XXX del artículo 33 Constitucional, relativo a la (sic) atribuciones del Congreso.

A la citada fracción XXIX, se le adicionan los plazos en que deberán presentarse las mismas al Congreso del Estado, contemplándose como período para el efecto durante el mes de enero, los Entes Fiscalizables Municipales, a excepción del último año de su administración en el que deberán entregarla el treinta y uno de diciembre o bien hasta el último día de enero del siguiente año; y, en el mes de marzo, los demás Entes Fiscalizables, en ambos casos del año siguiente al que correspondan.

En la fracción XXX, se incorpora la atribución del Congreso para dictaminar y, en su caso, aprobar las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables, señalando como plazo para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año siguiente al que correspondan.

Al considerar este plazo para la dictaminación de las Cuentas Públicas, en términos constitucionales tenemos que el Congreso no se encuentra en sesiones, de ahí que se proponga en la presente iniciativa adicionar a la fracción I del artículo 41 de la Constitución Local, un párrafo más a través del cual la Diputación permanente cuente con la atribución de convocar de

K Ning

The seal of the se







manera extraordinaria cuantas veces sean necesarias al Congreso para dictaminar y aprobar las Cuentas Públicas..."

En resumen, esta propuesta busca acortar los tiempos en los procedimientos de revisión y evaluación de las Cuentas Públicas, sin menoscabo de la calidad y suficiencia en los resultados; así como la eficacia del proceso de la fiscalización, mediante las siguientes reformas, adiciones y derogaciones:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 26 fracción I, suprimiéndose el inciso c) y la fracción II, para quedar como sigue:

Artículo 26.- El Congreso tendrá como asuntos de atención preferente:

- I. En el primer periodo de sesiones ordinarias:
- a) Examinar, discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto...; y
- b) Examinar, discutir y aprobar las leyes de ingresos...
- c) SE DEROGA
- II. SE DEROGA

Artículo SEGUNDO.- Se adiciona el contenido de la fracción XXIX y se adiciona una fracción XXX, haciéndose el corrimiento respectivo de las demás fracciones, del artículo 33 para quedar como sigue:

Artículo 33.- Son atribuciones del Congreso: XVI. ...a)... h)...

i) Autorizar a los Ayuntamiento la celebración de contratos por tiempo determinado, con personas físicas o morales.

XXIX. Revisar las Cuentas Públicas con el apoyo del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que le sean presentadas por el Poder Público; los Ayuntamientos; Entidades Paraestatales y Paramunicipales; los Organismos Autónomos del Estado; y, en general, Mandatos, Fondos o cualquier otra figura jurídica y cualquier persona física o moral, pública o privada, que recaude, administre, ministre, maneje o ejerza recursos públicos; y. cualquier ente o institución pública a la que esta Constitución o las leyes del Estado les den el carácter de ente fiscalizable, a fin de conocer los resultados de su gestión financiera y comprobar si cumplieron con los objetivos de sus planes y programas, así como con los criterios señalados en sus respectivos presupuestos.

Al efecto, las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables Municipales serán presentadas al Congreso del Estado durante el mes de enero, a excepción del último año de su administración en el que podrán ser entregadas el











treinta y uno d diciembre o bien hasta el último día del mes de enero; y, hasta el último día del mes de octubre del año siguiente al que correspondan.

XXX. Dictaminar y, en su caso, aprobar y establecer la incoación de la fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones a los servidores públicas o personas responsables, del Informe del Resultado de las Cuentas que, en términos de ley, le presenten los entes fiscalizables señalados en la fracción anterior, hasta el último día del mes de octubre del año siguiente al que correspondan.

Para la dictaminación y aprobación de las Cuentas Públicas correspondientes, la Diputación Permanente, podrá citar al Congreso a las Sesiones Extraordinarias a que haya lugar.

Corrimiento de las fracciones XXXI al XLI.

XLII.- Llevar a cabo actividades preventivas de revisión, análisis, control, evaluación y vigilancia de la correcta y oportuna aplicación de los recursos públicos durante el ejercicio presupuestal en curso de los Entes Fiscalizables del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona un párrafo a la fracción I del artículo 41, para quedar como sigue:

Artículo 41.- Son atribuciones de la Diputación Permanente:

 Acordar por sí misma o a solicitud del Gobernador del Estado, la convocatoria al Congreso para llevar a cabo períodos de sesiones extraordinarias.

Para efectos de la dictaminación y aprobación de las Cuentas Públicas, podrá convocar de manera extraordinaria cuantas veces sean necesarias.

En razón de todo lo anterior, propongo a este H. Cuerpo Colegiado de Cabildo, apruebe el proyecto que REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Dado a conocer lo anterior, procede el ciudadano Secretario a ponerlo a consideración de los presentes, quienes en uso de las potestades que la propia ley les confiere, emiten los siguientes:

THE STATE OF THE S







ACUERDOS

CIERRE DEL ACTA

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NCHITAL DE LÁZARO ARDENAS DEL RÍO
2014-2017

C. EUSEBIO RUÍZ RUÍZ SÍNDICO C. ANA ESPINOSA ORIZA REGIDORA PRIMERA

C. LUIS ALBERTO MARTÍNEZ BETANZOS REGIDOR SEGUNDO C. BERTHA INÉS GÁLVEZ BARUCH REGIDORA TERCERA

LIC. ALFREDO GARRIDO FLORES

SECRETARIO